ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SAF 1600-2282-2022

FECHA: noviembre de 2022

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** con el fin de garantizar la protección inmediata y provisional de los animales.

El municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para aunar esfuerzos y contar con los servicios administrativos y operativos del Centro de Bienestar Animal, para lo cual solicito cotizaciones a dos entidades sin ánimo de lucro con la intención de establecer el presupuesto oficial. Indicando que el presupuesto necesario para la operatividad y administración del CBA es de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($43.925.000) MCTE, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Articulo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz termino el cumplimiento de la meta propuesta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, MANTENIMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($43.925.000) MCTE, y teniendo en cuenta que ninguna de las dos E.S.A.L que presentaron cotizaciones indicaron contar con el 30% del presupuesto señalado, se establece la necesidad de realizar el convenio SAF 1600-2282-2022, a través de

convocatoria. Requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro que decida ofertar, un aporte del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de Trece Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos pesos ($13.177.500) MCTE y; toda vez que el municipio aportara la suma de Treinta millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($30.747.500), es decir, el 70% del valor total del convenio. Permitiendo brindar un servicio integral y manejo operativo y administrativo del Centro de Bienestar Animal en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio desde su Secretaria de Agricultura y Fomento tiene en su banco de proyectos las viabilidades 20210761110099 MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, 20210761110093 FORTALECIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Para desarrollar el presente convenio el cual tiene por objeto, **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** el cual tiene como meta de producto implementar un (01) plan de acción para el funcionamiento del Centro de Bienestar

Animal.

El desenfrenado aprovechamiento y abuso del que han sido víctima los animales por parte de las sociedades contemporáneas, ha generado la reacción de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como objeto de discusión en el ámbito público, y que terminan involucrando todos los ámbitos de la vida colectiva.

La Secretaria de Agricultura y Fomento viene adelantando un trabajo interadministrativo con distintas agrupaciones protectoras de animales, mediante la junta de protección animal, inculcando la promoción delos deberes que tiene la sociedad con la protección de la vida animal, dándole cumplimiento al Acuerdo 076 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** En el cual se establecen entre otras cosas las responsabilidades del tenedor de los animales, dentro de las cuales se encuentra procurar y asegurar que no sufra de hambre o sed, asistir y proteger los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida o integridad física, y tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, así como abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas con anterioridad de las que tenga conocimiento.

El municipio de Guadalajara de Buga en cumplimiento de la LEY 1774 del 6 de ENERO del 2016, la cual refiere en su objeto que "Los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos", y asimismo en su artículo tercero, el cual establece el principio de protección animal que consiste en el trato con respeto y solidaridad, compasión, justicia, prevención del sufrimiento, erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, trato cruel y en general cualquier acción que ataque directa o indirectamente a los animales.

Por medio del convenio que se pretende realizar, se busca materializar las estrategias de protección y bienestar destinadas a los animales de compañía, trabajo, consumo humano y fauna urbana, dentro del marco de lo establecido en nuestro plan de desarrollo "Buga de la Gente", en su componente de Bienestar y Protección Animal, apostando al fortalecimiento de la educación y sensibilización sobre la vida animal y la gobernanza para la protección de los animales, y busca dar respuesta al fortalecimiento e inclusión de los animales en la agenda pública de nuestro municipio, e intervenir en las problemáticas de los animales en nuestra ciudad, ya que se trata de sujetos de protección estatal.

Sin embargo, es preciso mencionar que la fauna doméstica en la ciudad ha contado con el apoyo constante de las organizaciones sociales, principalmente las animalistas, que con loable dedicación han venido trabajando desde hace varios años, logrando importantes resultados.

El primer autor que escribió postulados sobre los derechos de los animales fue el británico Jeremy Bentham (siglo XVIII), en sus Principios de moralidad y legislación, en donde afirma que el legislador debe imponer el mayor respeto por toda forma de vida, sin limitarlo exclusivamente a la humana, prohibiendo todo acto de crueldad. Al respecto, señaló que "...las leyes sanguinarias tienen una tendencia de volver a los hombres crueles, ya sea por temor, por imitación o por venganza; las leyes dictadas por un espíritu de amabilidad, humanizan una nación..." , por lo que el legislador debe prohibir todas aquellas situaciones que puedan conducir a actos de crueldad contra los seres humanos y contra los animales, pues son actividades que, según afirmó Bentham, "...necesariamente suponen, la ausencia de reflexión o el fondo de la inhumanidad, ya que producen los dolores más agudos a los seres sensibles y la muerte más dolorosa de la que se pueda formar cualquier idea" (Bentham, Jeremy, "Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia". Los trabajos de Jeremy Bentham, vol. 1 (Principios de moralidad y legislación (1780)). Es en este sentido que afirma que "llegará el momento, en que la humanidad extenderá su manto sobre todo lo que respira. Hemos comenzado por asistir a quienes sufren la condición de esclavos; vamos a terminar por suavizar también aquella condición de todos los animales que ayudan a nuestro trabajo o proveen a nuestros deseos". Notables son también las reflexiones de John Locke, en su obra Algunos pensamientos sobre la educación, de 1693, en la que afirma que existe una relación entre los actos de crueldad hacia los animales y los lazos que pueden tejerse entre los seres humanos en una comunidad, en la medida en que, por ejemplo, quienes disfrutan causando dolor a seres sensibles, pierden paulatinamente la capacidad de tener compasión por otros seres que sienten, aunque estos sean de su misma especie; por eso plantea una educación a los niños que cultive su afecto por toda criatura sensible.

OBJETIVO GENERAL:

El plan de desarrollo 2020-2023 "Buga de la Gente" ha ampliado el capítulo de la protección animal, en cumplimiento al marco normativo producido en el país tendiente a frenar el aprovechamiento y abuso de que han sido víctimas los animales, por lo que se hace necesario establecer acciones que permitan no solo atender a los animales en estado de abandono, sino propender por el cuidado de los animales a través de una estrategia de cultura ciudadana por el respeto y la protección de la vida animal, aunado a que los animales que son tenidos de manera irresponsable por sus cuidadores, generan un potencial riesgo en materia de salud pública, sanidad animal y bienestar animal. En conclusión, la

administración municipal busca que los animales que habitan en el territorio municipal tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Implementar un (1) plan de acción para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.

- Implementar una (1) estrategia de Educación Ambiental.

Cabe resaltar que el presente convenio se ejecutara a través de los Subprograma 3191 MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, y Subprograma 3161 FORTALECIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
Según lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal BUGA DE LA GENTE 2020-2023.

3) DESCRIPCION DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIÓN ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FAUNA DOMESTICA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD: El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($43.925.000) MCTE de los cuales el 70% serán aportados por el Municipio es decir la suma de Treinta millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($30.747.500)M/CTE; por lo tanto, se busca que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de Trece Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos pesos ($13.177.500) MCTE, Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad

presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Numero	Concepto	Numero y Nombre de rubro	Recurso	Nombre del Recurso	Valor	Valor aafectar
2022.CEN.01.001626	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CBA	2.3.5.02.09	1102 1301	SOBRETASA GASOLINA Y RB LIBRE ASIGANACION	$16.000.000	$15.800.000
2022.CEN.01.001506	FORTALECIMIENTO PLAN MUNICIPAL EDUCACIÓN AMBIENTAL	2.3.5.02.09	1301	RB LIBRE ASIGANACION	$15.000.000	$15.000.000

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja(PAC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO, el código UNSPSC que corresponde es el 80160000 "SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	16	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
F	70	12	20	SALUD ANIMAL

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo del proyecto:

2022.CEN.01.001626	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CBA
2022.CEN.01.001506	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL

Cuenta con Certificado número

-2022761110068 – FORTALECIMIENTOS DE LA CULTURA CIUDADANA POR EL RESPETO Y PROTECCION DE LA VIDA ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – 32 –AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – 3208 – EDUCACION AMBIENTAL (3208)
-202276111025 – MANTENIMIENTOY DOTACION DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -32 –AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – 3208 – EDUCACION AMBIENTAL (3208)

Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.

Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.

Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.

Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la

ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.

Realizar los aportes en dinero en cuantía como mínimo en un 30% del valor total del convenio.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para el manejo operativo y administrativo del CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL son las siguientes:

Concepto	Actividad	Descripción	Cantidad Mensual
Recurso humano	Garantizar el personal interno, profesional y técnico básico para la operatividad y administración del Centro de Bienestar Animal	Profesional médico veterinario zootecnista	1
		Profesional en el área social	1
		Asistente operativo	1
		Operario permanente	1
		Operario ocasional	1
		Coordinador general	1
		Coordinador administrativo	1
Alimentación	Garantizar en cantidad y calidad alimento concentrado para cien (100) caninos, treinta y cinco (35) felinos y cuatro (4) equinos residentes al interior del Centro de Bienestar Animal.	Concentrado canino x bultos de 30kg	65
		Concentrado canino cachorro x bulto de 18kg	4
		Concentrado felino x bultos de 8kg	20
		Concentrado equino x bultos de 40 kg	8
		Pacas de heno	60
		Alimento húmedo felino y canino x sobres y latas	40

Salud Animal	Garantizar exámenes básicos de laboratorio e insumos médicos veterinarios para atención primaria en salud de noventa y cinco caninos, treinta felinos y cuatro equinos, animales residentes en el Centro de Bienestar Animal.	Antibióticos y multivitamínicos Antiinflamatorios – analgésicos. Limpieza, desinfección, manejo de heridas y aplicación de medicamentos. Cremas cicatrizantes, repelentes y larvicidas. Exámenes básicos.	1 dotación mensual
Insumos limpieza y desinfección, mantenimiento preventivo instalaciones e insumos y dotación para el bienestar animal.	Garantizar los elementos de aseo y desinfección del Centro de Bienestar Animal	Elementos de trabajo (guantes, escobas, recogedores) Elementos de aseo (hipoclorito, detergente). Gas para flameo, elementos fumigación, cisco.	1
Transporte	Garantizar el transporte interno para manejo operativo del Centro de Bienestar Animal	Proporcionar transporte para traslado de concentrado, materiales, insumos, traslado de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal para procesos de adopción y tratamientos médicos especializados.	1
Educación y Sensibilización	Garantizar jornada comunitaria al interior del centro de bienestar animal y promoción de una cultura de cuidado responsable de animales	Realizar jornada mensual con la comunidad al interior del centro de bienestar animal	1
	Garantizar capacitaciones educativas virtuales y/o presenciales en control humanitario de fauna urbana y educación ambiental	Realizar capacitaciones educativas mensuales, presenciales y/o virtuales sobre trato humanitario de fauna urbana.	2
Adopción	Garantizar funcionamiento de un programa de adopción para los animales residentes en el Centro de Bienestar Animal	Ejecutar proceso integral del programa de adopción de los animales del Centro de Bienestar Animal	1
	Garantizar plataforma virtual en funcionamiento para promoción y difusión de	Creación, diseño y alimentación de una plataforma virtual y estrategia de promoción de	1

	animales aptos para adopción que residen en el Centro de Bienestar Animal (Pasarela virtual de adopción)	adopción de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal	
Servicios públicos	Garantizar servicio de acueducto y conectividad internet	Pago del servicio de acueducto rural y servicio de internet	1
Dotación y Oficina	Garantizar elementos de oficina para funcionamiento administrativo del Centro de Bienestar Animal	Papelería	1

NOTA: Los informes deberán ser presentados mes a mes con el fin de realizar la consolidación de las actividades realizadas.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.

b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.

c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.

d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes-.

-Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga, Centro de Bienestar Animal.

-Supervisión: Estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Fomento o quien ejerza sus funciones, conforme designación del ordenador del gasto.

-Tipo de convenio: Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

-Forma de entrega de los aportes: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro su aporte en UN (1) desembolsos así:

-Un Desembolso por valor de treinta millones ochocientos mil pesos ($30.800.000) MCTE previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el supervisor designado, previa presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto con los respectivos soportes contables, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
De requerirse facturación electrónica se hará conforme la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

-**Aportes del convenio de asociación**: A) El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de Treinta millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos ($30.747.500)M/CTE en efectivo, es decir el 70% del valor total del convenio. B) La entidad sin ánimo de lucro con la que se desarrolle el convenio interinstitucional de asociación se espera que aporte recursos en dinero, que como mínimo representan un 30% del valor total del convenio, es decir la suma de Trece Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos pesos ($13.177.500) MCTE. El valor total del convenio de asociación es de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($43.925.000) MCTE.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son "Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 entidades estatales cualquiera sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política asociarse con personas

jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado para la ejecución total del convenio será de Cuarenta y Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos ($43.925.000) MCTE, valor tomado de acuerdo a cotizaciones suministradas por entidades que ofrecen servicios similares, las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaria de Agricultura y Fomento del Municipio CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO, o quien ejerza sus funciones.

CUADRO ECONÓMICO DE GASTOS

Cotización 1	Cotización 2	Total
$44.000.000	$43.850.000	$87.850.000
	PROMEDIO	$43.925.000.00

APORTE MUNICIPIO	$30.747.500.00	70%
APORTE INTERVINIENTE	$ 13.177.500.00	30%
TOTAL CONVENIO	$43.925.000.00	100%

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. No requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el convenio de tal manera que si solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar ningún proceso. De presentarse más de una se definirá los factores de selección que atenderá a la entidad para escoger a la ESAL que suscribirá el convenio.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURIDICA
Carta de presentación de propuesta
Fotocopia de la Libreta Militar del Representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.
Fotocopia de la cédula del representante legal.
Pantallazo que evidencie el registro como proveedor en el SECOPII
Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social tenga relación directa con el objeto contractual y prevea el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
Formato único de hoja de vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.
Aportar certificación expedida por el revisar fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.
Suscribir documento en el que manifieste bajo la gravedad de juramento no tener antecedentes disciplinarios, judiciales ni reportes en la base de datos de responsables fiscales en la contraloría.
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

CAPACIDAD TÉCNICA

IDONEIDAD – CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE DETERMINACIÓN DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD:

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Hojas de vida de los profesionales a proveer a través del presente convenio.

Ficha técnica de los elementos a proveer a través del presente convenio

SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio de Buga no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL

Relación directa con el objeto social de la ESAL y el presente objeto del convenio a celebrar.

En atención a este criterio la ESAL debe demostrar, dentro de sus documentos constitutivos la afinidad del área acción en relación con el objeto y las actividades planteadas dentro del presente tramite contractual, que deben estar directamente relacionadas con programas de protección animal y de actividades directamente vinculadas a la meta del plan de desarrollo establecida por la entidad, información que debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, y en sus certificaciones de experiencia.

EXPERIENCIA:

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con la protección animal celebrados en los últimos 10

años, proporcionando copia de tres (3) contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución.

b.- La ESAL deberá certificar experiencia pública o privada en adquisición de productos o servicios para la atención de animales de compañía, deberá adjuntar certificación donde conste tipo de servicio y tiempo.

c.- La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo profesional con un veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente, que acredite experiencia pública o privada mayor a quince (15) meses en atención médica en albergues, refugios, cosos o centros de bienestar animal, deberá adjuntar hoja de vida del profesional, fotocopia de la TP, copias de contratos donde conste el objeto, valor, actividades y plazos de ejecución.

d.-. La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo con profesional en el área administrativa, que acredite experiencia pública o privada mínima de cuatro (4) años en manejo de personal operativo y administrativo de institución pública o privada, deberá adjuntar hoja de vida, título profesional, tarjeta profesional, certificado laboral donde conste objeto y actividades.

e.- La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo con persona que certifique formación en cursos de gestión de residuos peligrosos y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la totalidad de los recurso para llevar a cabo la ejecución del presente convenio durante el mes de ejecución, se estima necesario que la E.SA.L que presente oferta, aporte como mínimo el 10% del valor total del convenio, lo cual deberá ser certificado en la propuesta.

Propuesta económica, especificando los porcentajes de aporte

La Fundación sin ánimo de Lucro debe aportar Fotocopia del RUT actualizado.

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte, en cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

Nota: si se habilita más de un oferente, el municipio de Guadalajara de Buga procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento. De igual forma si uno de los oferentes presenta manifestación de interés para aportar el 10% del valor total del convenio, el presente proceso no estará sujeto a competencia.

7. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en Decreto 092 del 2017 los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del convenio, de manera que el eventual asociado pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone en el presente estudio previo, riesgos que serán mitigados a través de la póliza solicitada.

ASPECTOS DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El convenio constituye una estrategia, utilizando los medios necesarios para realizar el manejo operativo y administrativo del centro de bienestar animal del municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de fortalecer el proyecto denominado mantenimiento y dotación del centro de bienestar animal en el municipio de Guadalajara de Buga.

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del interviniente.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del interviniente, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

8.ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

Firma del responsable.

CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO
Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Sofía Corrales Zuluaga.	Contratista	
Aprobó	Carolina Andrea Córdoba Cano.	Secretario de Agricultura y Fomento	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			